Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

P. E. No.: 48-10

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA** para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con el Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO), los convenios de crédito siguientes:

a) Convenio de crédito comercial complementario, por un monto de hasta trece millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$13,000,000.00);

b) Convenio de crédito comprador, por un monto de hasta cuarenta y nueve millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$49,800,000.00), más el cincuenta por ciento (50%), de la prima provisional de CESCE.

Ambos convenios de crédito financiarán parcialmente el proyecto de construcción y puesta en marcha del acueducto múltiple de Peravia, así como todos los costes complementarios necesarios para su puesta en efectividad. Dicho proyecto constructivo es el objeto del contrato comercial firmado el 19 de noviembre de 2009, entre el consorcio conformado por las empresas Acciona Agua, S.A., de España, y Abi-Karram Morillo, Ingenieros Arquitectos, S.A., de la República Dominicana, y el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), de la República Dominicana.

El presente Poder Especial sustituye y deroga los Poderes Especiales Nos.25-10 y 26-10, del 26 de febrero de 2010.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro(24) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández